

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADJUDICA POR LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Resolución de declaración de emergencia.
3	Informe técnico justificativo
4	Resolución de adjudicación de contratación
5	Documento Contable A

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPQ2YCAQYVP4K3TY6F4T85S4PLD. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	26/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPQ2YCAQYVP4K3TY6F4T85S4PLD	PÁGINA	1/1
			



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES PARA REFUERZO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA

Durante los meses de marzo, abril y parte de mayo, como consecuencia de la pandemia por COVID 19 y el decreto del estado de alarma por parte del Gobierno de España, se han implementado una serie de actuaciones extraordinarias orientadas a la limpieza y desinfección sistemática de zonas comunes y de alto riesgo de los Centros Hospitalarios, que asegurasen la adecuada protección de las personas frente al COVID-19.

Esta circunstancia ha provocado la contratación por el procedimiento de emergencia del artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de los recursos humanos y materiales de necesarios en cada momento de evolución de la pandemia para atender la limpieza adicional y por supuesto no prevista en la contratación vigente (PA 10/15).

Dado que la incidencia de casos COVID-19 lejos de disminuir han aumentado en la actualidad de manera considerable, encontrándonos con cifras parecidas a las que provocaron el estado de alarma en el mes de marzo, el Hospital Infanta Margarita de Cabra perteneciente al Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba ha de entrar en esta nueva etapa, reorganizando la actividad asistencial y los espacios físicos, al objeto de garantizar la seguridad de pacientes y profesionales por lo que, se hace necesario el aumentar la limpieza en determinadas plantas de hospitalización enfermos COVID-19 así como reforzar todos aquellos espacios considerados de alto riesgo.

La presente propuesta supone pues un aumento de espacio físico hospitalario para la atención urgente a pacientes COVID-19, lo que ha supuesto el traslado de la Sala de Rehabilitación y Fisioterapia a unas dependencias cedidas por el Ayuntamiento de la localidad de Cabra, utilizando dicho espacio (actual sala de rehabilitación) como zona de observación de pacientes, todo ello supone un incremento de la superficie a limpiar, así como el de zonas de alto riesgo.

En concreto las necesidades de limpieza en el hospital para atender esta segunda ola de la pandemia se centran:

- ✓ En la planta 6ª y 7ª (en todas las habitaciones de pacientes COVID-19) así como en la UCI, con refuerzo de limpieza en horario de tarde de lunes a domingo.
- ✓ Refuerzo de limpieza en vestíbulos, ascensores, vestuarios, aseos, despachos y reposición de material mañana y tarde, que permita la correcta ejecución de la planificación de la actividad.



- ✓ La nueva sala de Rehabilitación y Fisioterapia ubicada en el Centro Municipal Integrado necesita contar con un servicio de limpieza de 30 horas semanales de lunes a viernes

Se hace constar expresamente la inexistencia de medios propios adecuados y suficientes para la realización del servicio cuya contratación se propone, siendo por consiguiente imprescindible acudir a la contratación de medios ajenos para satisfacer la necesidad a cubrir.

Por todo lo anteriormente expuesto, necesitamos ampliar las horas de limpieza en zonas de alto riesgo, y en la planta de hospitalización 6ª y 7ª así como en UCI 114 horas a la semana de lunes a domingo desde el día 03 de noviembre de 2020 al 31 de marzo de 2021. Servicio de Rehabilitación 30 horas a la semana de lunes a viernes desde el día 6 de noviembre de 2020 al 31 de marzo de 2021.

Así mismo, se adjunta presupuesto por un coste mensual de **6.617,91 € IVA excluido** para el periodo comprendido entre el **3 de noviembre al 31 de marzo de 2021**, para atender las zonas COVID-19, se adjunta presupuesto por un coste mensual de **1.741,55 € IVA excluido** para el periodo comprendido entre el **6 de noviembre al 31 de marzo de 2021**, para atender el Servicio de Rehabilitación. En ambos presupuestos se incluye el coste de los recursos humanos y los medios materiales necesarios para la ejecución del servicio

Cabra a, 2 de noviembre de 2020

LA DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA
Y DE SERVICIOS GENERALES

Fdo: Joaquina Silva Moreno





RESOLUCIÓN, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19). EXpte. DE EMERGENCIA NÚM. 1525/2020

Córdoba, a 2 de noviembre de 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Segundo.- El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

Tercero.- El 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto.- Como consecuencia de esta situación sobrevenida y de grave peligro es necesario realizar la prestación de servicios extraordinarios en los centros vinculados a la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, creada por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, entre las que se encuentra el SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA.

Quinto.- Con fecha 2 de noviembre de 2020, la Dirección Económica Administrativa y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba emite memoria justificativa sobre la necesidad tramitar un expediente de emergencia para la contratación de medios humanos y materiales para refuerzo del servicio de limpieza y recogida de residuos en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba, dado el considerable aumento de los casos de COVID-19, es conveniente aumentar el espacio físico hospitalario para la atención urgente a dichos pacientes, lo que ha supuesto el traslado de la Sala de Rehabilitación y Fisioterapia a unas dependencias cedidas por el Ayuntamiento de la localidad de Cabra, utilizando dicho espacio (actual sala de rehabilitación) como zona de observación de pacientes, suponiendo todo ello un incremento de la superficie a limpiar, así como el de zonas de alto riesgo.

En concreto, ante la inexistencia de medios propios adecuados y suficientes para la realización del servicio de limpieza y recogida de residuos, las necesidades de limpieza en el hospital para atender esta segunda ola de la pandemia se centran:

- ✓ En la planta 6ª y 7ª (en todas las habitaciones de pacientes COVID-19) así como en la UCI, con refuerzo de limpieza en horario de tarde de lunes a domingo.
- ✓ Refuerzo de limpieza en vestíbulos, ascensores, vestuarios, aseos, despachos y reposición de material mañana y tarde, que permita la correcta ejecución de la planificación de la actividad.
- ✓ La nueva sala de Rehabilitación y Fisioterapia ubicada en el Centro Municipal Integrado necesita contar con un servicio de limpieza de 30 horas semanales de lunes a viernes.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía es competente para adoptar la resolución pertinente, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 69, de 11-04-13), modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 03-02-15) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26-12-18).

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

Tercero.- El artículo 37.1 de la LCSP dispone que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez el artículo 153.6 de la LCSP determina que: ".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

Cuarto.- Con fecha 17 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en cuyo artículo 9, relativo a la "Contratación de emergencia", establece lo siguiente:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19".

Quinto.- La disposición adicional primera del citado Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, establece que se dará cuenta al Consejo de Gobierno de la tramitación de contratación de emergencia, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero.- Declarar la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, a fin de poder contratar el SERVICIO REFUERZO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Hospital Universitario Reina Sofía

Segundo.- Ordenar la ejecución de todo lo necesario para la realización de la prestación del servicio mencionado con la mayor celeridad posible, junto con la realización de un INFORME TÉCNICO en el que se establezcan las causas, valoración de las actuaciones, estimación económica del gasto y el plazo de las actuaciones a realizar.

Tercero.- Comunicar al Consejo de Gobierno la presente declaración en un plazo máximo de 6 meses.

LA DIRECTORA GERENTE DEL H.U. REINA SOFÍA,

Fdo.: Valle García Sánchez.





INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO DE LAS ACTUACIONES A ACOMETER DE MANERA INMEDIATA EN LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE CÓRDOBA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REFUERZO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA.

EXPTE. DE EMERGENCIA NÚM. 1525/2020

1.- ANTECEDENTES

Mediante Resolución de 2 de noviembre de 2020 de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, como órgano de contratación de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, se declara la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, para contratar SERVICIOS DE REFUERZO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La tramitación de emergencia es posible a tenor de lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

En base a esta situación extraordinaria, el 17 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) permitiendo la utilización de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

Debido al carácter extraordinario, la referida Resolución de la Dirección Gerencia, de fecha 2 de noviembre de 2020, de declaración de emergencia, establece que a tenor de los hechos sucedidos se realice un informe técnico, donde se establezcan las causas, valoración de las actuaciones, estimación económica del gasto y el plazo de las actuaciones a realizar, al objeto de realizar las actividades necesarias para intentar garantizar la asistencia sanitaria.

2.- EXISTENCIA DE NECESIDAD

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como "Coronavirus" y su declaración por la OMS como Pandemia, referido a una enfermedad epidémica que se extiende por diferentes países del mundo de manera simultánea, así como el incremento de actividad asistencial, y por ende, de servicios complementarios, se hace necesario realizar una serie de prestaciones de servicios, con objeto de realizar el tratamiento de esta enfermedad, con las mayores garantías de seguridad, de evitar contagios y de recuperar la situación de la enfermedad en las personas afectadas, tanto de pacientes externos como de profesionales sanitarios.



La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Durante los meses de marzo, abril y parte de mayo, como consecuencia de la pandemia por COVID 19 y el decreto del estado de alarma por parte del Gobierno de España, se han implementado una serie de actuaciones extraordinarias orientadas a la limpieza y desinfección sistemática de zonas comunes y de alto riesgo de los Centros Hospitalarios, que asegurasen la adecuada protección de las personas frente al COVID-19.

Esta circunstancia ha provocado la contratación por el procedimiento de emergencia del artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de los recursos humanos y materiales de necesarios en cada momento de evolución de la pandemia para atender la limpieza adicional y por supuesto no prevista en la contratación vigente (PA 10/15).

Dado que la incidencia de casos COVID-19 lejos de disminuir han aumentado en la actualidad de manera considerable, encontrándonos con cifras parecidas a las que provocaron el estado de alarma en el mes de marzo, el Hospital Infanta Margarita de Cabra perteneciente al Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba ha de entrar en esta nueva etapa, reorganizando la actividad asistencial y los espacios físicos, al objeto de garantizar la seguridad de pacientes y profesionales por lo que, se hace necesario el aumentar la limpieza en determinadas plantas de hospitalización enfermos COVID-19 así como reforzar todos aquellos espacios considerados de alto riesgo.

La presente propuesta supone pues un aumento de espacio físico hospitalario para la atención urgente a pacientes COVID-19, lo que ha supuesto el traslado de la Sala de Rehabilitación y Fisioterapia a unas dependencias cedidas por el Ayuntamiento de la localidad de Cabra, utilizando dicho espacio (actual sala de rehabilitación) como zona de observación de pacientes, todo ello supone un incremento de la superficie a limpiar, así como el de zonas de alto riesgo.

En concreto las necesidades de limpieza en el hospital para atender esta segunda ola de la pandemia se centran:

- ✓ En la planta 6ª y 7ª (en todas las habitaciones de pacientes COVID-19) así como en la UCI, con refuerzo de limpieza en horario de tarde de lunes a domingo.
- ✓ Refuerzo de limpieza en vestíbulos, ascensores, vestuarios, aseos, despachos y reposición de material mañana y tarde, que permita la correcta ejecución de la planificación de la actividad.
- ✓ La nueva sala de Rehabilitación y Fisioterapia ubicada en el Centro Municipal Integrado necesita contar con un servicio de limpieza de 30 horas semanales de lunes a viernes.

Se hace constar expresamente la inexistencia de medios propios adecuados y suficientes para la realización del servicio cuya contratación se propone, siendo por consiguiente imprescindible acudir a la contratación de medios ajenos para satisfacer la necesidad a cubrir.

Por todo lo anteriormente expuesto, es necesario ampliar las horas de limpieza en zonas de alto riesgo, y en la planta de hospitalización 6ª y 7ª así como en UCI 114 horas a la semana de lunes a domingo desde el día 03 de noviembre de 2020 al 31 de marzo de 2021. Servicio de Rehabilitación 30 horas a la semana de lunes a viernes desde el día 6 de noviembre de 2020 al 31 de marzo de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario acometer actuaciones con la mayor brevedad posible, para posibilitar las necesidades requeridas para el mantenimiento de la asistencia sanitaria, por lo que estas razones justifican la necesidad de proceder a la presente contratación.



3.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

La tramitación de emergencia viene determinada por la siguiente normativa legal y reglamentaria:

1.- El artículo 120 de la LCSP dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

El artículo 37.1 de la LCSP establece que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez el artículo 153.6 de la LCSP dispone que: "...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

2.- El artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19, relativo a la contratación de emergencia, preceptúa que: "Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

4.- ACTUACIONES A ACOMETER

Para atender a las demandas de los centros adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba y adaptarlas a las necesidades actuales es necesario realizar una serie de actuaciones para garantizar la no propagación del virus, así como para evitar el contagio del personal sanitario, pacientes y usuarios. Estas medidas afectan fundamentalmente al servicio de limpieza y recogida de residuos en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba, debido a la insuficiencia de medios propios para atender dicha necesidad.

En concreto, tras la reorganización de la actividad asistencial y de los espacios físicos, es necesario reforzar los recursos humanos y medios materiales previstos en el contrato de servicio de limpieza y gestión de residuos vigente (PA 10/15), para acometer las siguientes actuaciones en las zonas COVID-19 y en el Servicio de Rehabilitación del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba:

- Zonas Covid (GC: F57242): desde el 3 de noviembre de 2020 al 31 de marzo de 2021
- Servicio de Rehabilitación (GC: E77403): desde el 6 de noviembre de 2020 al 31 de marzo de 2021

5.- MEDIDAS PROPUESTAS A ACOMETER, PLAZO Y PRESUPUESTO DE LAS MISMAS

Tras el análisis de la situación actual, para acometer el Servicio de refuerzo de limpieza y recogida de residuos en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba, se han tenido en cuenta el presupuesto de la empresa que se ha considerado recomendable para la ejecución de las distintas actuaciones a realizar, debido a la solvencia técnica y económica de la misma, el conocimiento de las instalaciones y dependencias por haber realizado otras actuaciones en el mismo Centro, así como su disponibilidad y compromiso de realizarlo en el menor tiempo posible.

- ACTUACIÓN: Servicios refuerzo de limpieza y recogida de residuos en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.



- PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO:
 - ✓ Zonas Covid (GC: F57242): desde el 3 de noviembre de 2020 al 31 de marzo de 2021
 - ✓ Servicio de Rehabilitación (GC: E77403): desde el 6 de noviembre de 2020 al 31 de marzo de 2021
- PRESUPUESTO: 49.689,68 € IVA incluido
- EMPRESA PROPUESTA: "Eulen, S.A., Ferroser Servicios Auxiliares, S.A., e ISS Soluciones de Limpieza Direct, S.A., Unión Temporal de Empresas"

Córdoba, a 2 de noviembre de 2020

LA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: M^a Luisa García Alijo





RESOLUCIÓN, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE REFUERZO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA, DERIVADO DEL EXPEDIENTE DE EMERGENCIA N° 1525/2020, COMO CONSECUENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

Córdoba, a 2 de noviembre de 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por resolución de esta Dirección Gerencia, de fecha 2 noviembre de 2020, se declara la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, a fin de poder contratar el SERVICIOS DE REFUERZO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Con fecha de 2 noviembre de 2020, la Subdirección de Contratación Administrativa de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba emite Informe técnico justificativo sobre las actuaciones necesarias a acometer en los centros integrantes de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, relativa a la tramitación de emergencia para la contratación del Servicio de refuerzo de Limpieza y recogida de residuos, siendo las siguientes:

- ACTUACIÓN: Servicios refuerzo de limpieza y recogida de residuos en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.
- PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO:
 - ✓ Zonas Covid (GC: F57242): desde el 3 de noviembre de 2020 al 31 de marzo de 2021
 - ✓ Servicio de Rehabilitación (GC: E77403): desde el 6 de noviembre de 2020 al 31 de marzo de 2021
- PRESUPUESTO: 49.689,68 € IVA incluido
- EMPRESA PROPUESTA: "Eulen, S.A., Ferroser Servicios Auxiliares, S.A., e ISS Soluciones de Limpieza Direct, S.A., Unión Temporal de Empresas"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía es competente para adoptar la resolución pertinente, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 69, de 11-04-13), modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 03-02-15) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26-12-18).

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".



Tercero.- El artículo 37.1 de la LCSP dispone que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez el artículo 153.6 de la LCSP determina que: ".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

Cuarto.- El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

Quinto.- El 17 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en cuyo artículo 9, relativo a la "Contratación de emergencia", establece lo siguiente: "Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero.- Adjudicar por la tramitación de emergencia el contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA, a formalizar con la empresa que se relaciona a continuación, derivado de las actuaciones de emergencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 en la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba:

CONTRATISTA	CIF	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
U.T.E.: Eulen, S.A., Ferroser Servicios Auxiliares, S.A., e ISS Soluciones de Limpieza Direct, S.A.	U-56027436	49.689,68 €

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante el Órgano de Contratación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro que estime procedente.

LA DIRECTORA GERENTE DEL H.U. REINA SOFÍA,

Fdo.: Valle García Sánchez.



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121497407
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100015041
Fecha de Grabación:	09.11.2020	Nº Alternativo:	+6.6YDXY+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	1525/2020 EMERG.Sº REFUER.LIMPIEZA-RECOG.RESID ASS		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 3026 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531063980 G/41C/22700/14 01 LIMPIEZA Y ASEO +6.6YDXY+ 1525/2020 EMERG.Sº REFUERZO LIMPIEZA Y	9.229,89
2021	1531063980 G/41C/22700/14 01 LIMPIEZA Y ASEO +6.6YDXY+ 1525/2020 EMERG.Sº REFUERZO LIMPIEZA Y	40.459,79
Total (eur.):		49.689,68

Nº Expediente: 2020/0121497407

Pág.: 1/ 2

MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	11/11/2020	PÁGINA 1/ 2
VERIFICACION	NJyGwT9KK6ZImpU6rCai7Q10ce3TU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121497407
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100015041
Fecha de Grabación:	09.11.2020	Nº Alternativo:	+6.6YDXSY+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	1525/2020 EMERG.Sº REFUER.LIMPIEZA-RECOG.RESID ASS		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y SSGG

MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO

Firmado electrónicamente el 10 de Noviembre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO

MARIANO CAMPOS MOSCOSO

Firmado electrónicamente el 10 de Noviembre de 2020

DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y SSGG

MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO

Nº Expediente: 2020/0121497407

Pág.: 2/ 2

MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	11/11/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwT9KK6ZImpU6rCai7Q10ce3TU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma